

El matrimonio campesino en el Sur de Europa (El ejemplo del Reino de Murcia: 1773–1832). Hipótesis de interpretación *

Francisco Chacón Jiménez ^a
Juan Francisco Henarejos López ^b

Resumen

El objetivo de este trabajo es el estudio del matrimonio campesino en el sur de Europa. El estudio del matrimonio campesino se convierte en un tema complejo, a la vez que interesante dado el carácter agrario de España y la mayoría de los países europeos durante la Edad Moderna. Podemos definir el matrimonio rural mediante sistemas de herencia y homogamia que forman parte de un mismo grupo social. Estos grupos campesinos presentan grados de consanguinidad más lejanos con una exogamia mucho más acentuada. En consecuencia, tienen lugar toda una serie de prácticas que se encuentran al margen del derecho canónico: matrimonios dobles, consanguinidad múltiple. La consanguinidad se utiliza como una estrategia de consolidación de la familia. La organización social de estas comunidades se define por las alianzas dentro del mismo grupo social.

Palabras clave: Campesinos, matrimonio, consanguinidad, dispensas, Murcia.

Peasant marriage in South Europe (the example of the kingdom of Murcia: 1773–1832). Hypothesis of interpretation

Abstract

The objective of this work is the study of peasant marriage in southern Europe. The study of peasant marriage becomes a complex issue, while interesting

* El presente texto se integra en el proyecto de investigación: *Entornos sociales de cambio. Nuevas solidaridades y ruptura de jerarquías (siglos XI-XX)*, HAR2017-84226-C6-1-P, concedido por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (España).

a y b Universidad de Murcia

given the agrarian character of Spain and most European countries during the Modern Age. We can define rural marriage through inheritance and homogamy systems that are part of the same social group. These peasant groups have farther degrees of consanguinity with a much more pronounced exogamy. Consequently, a whole series of practices take place outside of canon law: double marriages, multiple consanguinity. Consanguinity is used as a family consolidation strategy. The social organization of these communities is defined by alliances within the same social group.

Key words: Peasants, marriage, consanguinity, dispensations, Murcia.

INTRODUCCIÓN

La reproducción biológico-social constituye la transformación más compleja en cualquier comunidad y período histórico. La forma en que se lleva a efecto no sólo explica el funcionamiento del mecanismo de reproducción sino también las pautas de comportamiento y los valores de raíz religiosa y socio-cultural en cuyo contexto político tienen lugar y determina su ejecución. Pero es la alianza y sus prácticas mediante normas y reglas relacionadas directamente con el derecho canónico la que hace posible, a través del matrimonio, el marco en el que tienen lugar las notables transformaciones de los siglos XVIII y XIX; que alteran todo el sistema matrimonial hasta el punto de trasladar la responsabilidad a tribunales civiles. La Iglesia es una institución, pero sin capacidad jurídica de decisión.

Es ahora cuando la consanguinidad alcanza cifras elevadas y el protagonismo que siempre tuvo, pero cuyos indicadores se alteran, cambian y comienzan a reflejar una serie de transformaciones en los circuitos del parentesco. Se constata que las tres relaciones que componen el átomo del parentesco: la alianza, la filiación y la consanguinidad, corresponden a tres variables que, según Françoise Héritier (1981), se identifican en todo sistema de parentesco: 1) la conjunción necesaria de los dos sexos, 2) el encadenamiento irreversible de las generaciones y 3) la sucesión ordenada de los nacimientos con sus consecuencias de cara a las estrategias del matrimonio y de la herencia (D'Onofrio, 2000: 225).

¿Cuál ha sido el camino seguido por la historiografía española? Es en la década de los años sesenta, impulsados por Pinto-Cisternas

y Moroni (1979) y Valls (1960), cuando se iniciaron estudios sobre el problema de la consanguinidad en España y la perspectiva y análisis genético de las poblaciones comenzó a formar parte de una de las miradas más necesarias a la vez que enriquecedoras de la sociedad del pasado y del presente. A finales de los setenta y principios de los ochenta, la antropología, no sólo en su vertiente física, junto con la estructura demográfica, movilidad geográfica y la endogamia (Alonso, Bertranpetit, Garcia Moro, Marín, Zudaire), se aproximan a una de las vertientes más complejas pero también más enriquecedoras en el conocimiento de las sociedades: el matrimonio y los mecanismos de autorregulación de la reproducción biológico-social.

El sugerente estudio de Jean Marie Gouesse (1967), comienza a aproximar a los historiadores¹ hacia una preocupación que tiene mucho que ver con los criterios y las posibilidades de elección de cónyuge, cambio matrimonial y reciprocidad. Los estudios se orientan en una primera etapa al análisis y explicación de la formación de las unidades familiares a partir de la unión de hombre y mujer, lo que significa la unión entre las familias de ambos cónyuges en el ámbito de la afinidad. Aunque es un problema clave, no es éste el eje que articula la relación interdisciplinar entre genetistas, biólogos, antropólogos físicos y, posteriormente, historiadores y antropólogos; en realidad, lo importante son las reglas y normas que rigen las uniones matrimoniales y, por tanto, los condicionamientos a la hora de la elección de uno u otro cónyuge. La clave se encuentra en las relaciones de parentesco (afinidad y consanguinidad) que la alianza implica. Los mecanismos que condicionan las alianzas matrimoniales (que se traducen en impedimentos canónicos, en particular de consanguinidad pero también de afinidad) obedecen, como ya hemos indicado, a reglas y normas dictadas por el derecho canónico. Suelen ser comunes al conjunto de los países cristianos de Europa y van más allá de las motivaciones económicas y sociales, superando los períodos clásicos de divisiones históricas.

1 No son abundantes los trabajos sobre consanguinidad entre los siglos XVI-XIX, que ha llevado a cabo la historiografía española: Estrella Garrido (1992), Salas Auséns, Chacón Jiménez y Hurtado (1992), Sánchez Baena y Chaín Navarro (1992), Garcia González (2000), Rodríguez Sánchez (1992) y, sobre todo, Isidro Dubert (1992); también, el reciente trabajo de Blanco Carrasco (2012), representan una exigua nomina en un problema de tanta trascendencia.

El factor religioso es fundamental en la explicación de las normas y reglas que regulan, según el derecho canónico, el matrimonio y la alianza. Y aunque la Reforma supone que el matrimonio llega a ser un contrato entre personas que se remiten a los tribunales civiles rechazando los principios establecidos en Letrán, los canonistas protestantes no se separan del derecho canónico definido por dicho Concilio, y circunscriben el área de consanguinidad prohibida al cuarto grado canónico, es decir, hijos de primos segundos; por otra parte, los parientes de la esposa de EGO serán afines y no podrán escoger una mujer entre dichos parientes.

Es evidente que la incidencia de dicho contexto sobre los circuitos económicos y muy notablemente sobre el sistema social y político, subraya y destaca la trascendencia del parentesco como factor clave en la evolución de las poblaciones del pasado y del presente².

Si en el parentesco sintetizan y cristalizan las uniones y alianzas de las familias para la creación de nuevas, con lo que ello implica y significa desde el punto de vista de la herencia, la transmisión de la propiedad y la reproducción biológico-social, podríamos definir el parentesco como la construcción social de los hechos naturales de la reproducción. Es evidente el significado social del parentesco y, sobre todo, que nos encontramos ante el denominador común y la bóveda que cubre a la vez que explica el sistema socio-político, cultural y civilizatorio³. Desde esta perspectiva podemos afirmar que: naturaleza, pautas culturales entre las que se incluye el factor religioso y organización social, son los tres planos que se entrecruzan para explicar los criterios de elección de un determinado cónyuge y no otro/a. Pero también hay que subrayar e indicar que la unión de dos personas mediante el matrimonio no se deriva, simplemente, de la naturaleza ya que la sociedad modifica ésta.

2 Véase el reciente estudio de F. Chacón y G. Delille (eds.) (2018); así como el artículo de Fernando Manzano Ledesma (2019).

3 Ver al respecto, David Sabeau y Hans Medick (1980), y el sugerente y fundamental texto de David M. Schneider (1984). Sobre el problema del parentesco, pero referido a sus denominaciones semánticas y terminológicas véase: Claude Meillasoux (2000). En este mismo sentido, es necesario consultar el sugerente texto de Emmanuel Desveaux (2002). Para una visión general sobre el parentesco en Europa occidental, ver: G. Delille (2010). El profesor Enric Porquerés (2009, 2011, 2015) —fallecido recientemente en noviembre de 2018—, publicó distintos trabajos de referencia para nuestro estudio. Para la puesta en práctica de las normas relativas al parentesco en el Mediterráneo occidental, contamos con el excelente ejemplo de G. Delille (2003).

Afirmaba el emperador Napoleón cuando a principios del siglo XIX se discutía en Francia el código civil:

El matrimonio no se deriva de la naturaleza. La familia oriental se diferencia enteramente de la familia occidental. El hombre es un ministro de la naturaleza y la sociedad viene a modificarla. Las leyes se han hecho para las costumbres, y las costumbres varían. El matrimonio puede, pues, sufrir el complemento gradual a que parecen sometidas las cosas humanas. (Balzac, 1841).

Para ello es necesario tener en cuenta un denominador común: nos referimos a las reglas dictadas por el derecho canónico. Para entender estas reglas, su aplicación, cumplimiento y exenciones a través de la correspondiente solicitud de dispensa⁴ que levante el impedimento matrimonial y autorice el matrimonio prohibido, es necesario tener en cuenta la teoría oficial de la iglesia según la cuál la alianza y unión de los esposos significa que se funden en una misma carne y una misma sangre, por lo que llegan a tener consideración de hermanos. En este caso la esposa y sus hermanas se presentan como seres con sustancias

4 Durante el siglo XVII y principios del siglo XVIII surge toda una proliferación de tratadística referente al matrimonio e impedimentos matrimoniales. Hablamos del derecho canónico en el sentido más estricto. El padre Anacletus Reiffenstuel pertenecía a la orden de los frailes menores de San Francisco. De procedencia bávara, alcanzó el rectorado de Studium Canonicum. Sus dos principales obras son *La Theologia Moralis* (1692) y el *Ius canonicum Universum* (1700-1714). Pese a la progresiva clericalización, la aplicación óptima de la doctrina de Trento aún se encontraba muy lejana. Reiffenstuel establece en su obra todo un decálogo en cómo actuar cuando exista la posibilidad de algún impedimento matrimonial. Parte incluso de la nulidad del matrimonio, aunque sea un lazo sagrado si este se ha realizado al margen de la doctrina Tridentina. La aplicación estricta del método escolástico en las diversas cuestiones referidas en esta obra es una de sus características. Al igual que describe un acertado casuismo en relación a los impedimentos matrimoniales. Durante esta época se establecen las bases del Derecho canónico moderno a través de diferentes tratados de obligada consulta. Como bien sintetiza Javier Antón Pelayo, la obra de Pirro Corrado exponía su experiencia sobre las dispensas apostólicas; la de Francesco Monacelli sobre el procedimiento de las curias episcopales; la de Pietro Ridolfini sobre el orden de precedencia en la curia romana; la de Jerónimo González sobre la regla octava de la cancellería romana; la de Giovanni Battista Ventriglia sobre las cosas más habituales que pasan en los tribunales eclesiásticos. Todos ellos establecen un denominador común en lo referido a una estricta aplicación de los dogmas de Trento y una especial atención a cualquier impedimento que pueda existir al contraer matrimonio. Corrado centra una parte de su obra en la *Servata forma Concilii Tridentini*, relativa al matrimonio. Era necesario preservar de forma ecuaníme los principios establecidos sobre el matrimonio. Esta rigidez llega a fragmentarse rápidamente y tuvo una difícil aplicación en las distintas Diócesis españolas y americanas.

idénticas, por lo que el esposo no podrá casarse, en caso de fallecimiento de su esposa, con la hermana de ésta; es decir, su cuñada, ya que es su propia hermana. Lo mismo ocurrirá con la vía masculina. Se extiende al campo de la afinidad como al de la consanguinidad; en palabras de Gérard Delille (2010): *“si la hermana de mi esposa es mi propia hermana, entonces, mi hermano, que es mi semejante, es también su hermano y no puede unirse a ella; si los primos son semejantes, sus hijos también lo son y no pueden unirse entre ellos”*.

Esta situación de levirato y sororato (tengamos en cuenta que en términos canónicos es un incesto de afinidad en primer grado del que sólo el Papa puede dispensar) había sido aceptada en época romana y en el Antiguo Testamento (Levítico), y practicada entre las poblaciones del Oriente Mediterráneo. Sin embargo, en el Concilio de Elvira y en el edicto de Constanza de 355, se condenan dichas prácticas, lo que provocó incertidumbre entre los habitantes de dichos lugares. Respecto a la evolución temporal de este proceso, en los Concilios romanos de 1059 y 1063, fueron prohibidos todos los matrimonios entre parientes hasta el séptimo grado (contabilidad germánica). Tal medida permaneció inalterable hasta que Inocencio III en el Concilio de Letrán (1215) redujo la extensión del impedimento al cuarto grado, lo que se confirmó en el concilio de Trento y no fue modificada hasta 1917, cuando con el Codex Juris Canonici se pasó a una reducción del cuarto al tercer grado en 1964, con el concilio Vaticano II, sólo es necesario solicitar dispensa para impedimentos de primero con segundo grado y de segundo grado.

Significa que se adoptan normas claves en la concepción y teoría del incesto, el matrimonio y la familia. Como hemos indicado se obliga a contraer matrimonio más allá del 4 grado de consanguinidad, se revoca la prohibición de contraer matrimonio en 2 y 3 grado de afinidad; la afinidad no se aplicará más que a los segundos matrimonios; los cambios de hermanos/as, los matrimonios dobles (dos hermanos con dos hermanas), serán posibles. El resultado es que durante cuatro generaciones deberán trabarse alianzas exógamas; la afinidad será marginal y la clave que regula el sistema de parentesco es la consanguinidad. Sobre esta teoría se construirá una nueva concepción del incesto, del matrimonio y de la familia. Las posibilidades estratégicas ofrecidas por las nuevas normas serán uno de los soportes fundamentales de la organización social del mundo europeo occidental en el fin de la Edad Media y durante los siglos XVI-XIX; hasta 1917, según el derecho canónico, ninguna alianza podrá producirse dentro del 4 grado

de consanguinidad o/y afinidad. El Concilio de Letrán estabiliza la noción de afinidad y el conjunto de prohibiciones de parentesco y alianza.

Cuando los revolucionarios franceses suprimen la noche del 4 de agosto de 1789 el derecho de primogenitura e instauran la igualdad de derechos sucesorios entre hijos e hijas anulando la exclusión de éstas de las herencias, en realidad se está produciendo un fenómeno mucho más profundo: se está descomponiendo el sentido hermano/hermana para dar paso a una autonomía e independencia individual que rechaza la fraternidad y da lugar a una ruptura radical de la solidaridad matrimonial en el interior de la pareja hermano/hermana. Estamos asistiendo a un cambio decisivo y al fin del viejo sistema respecto a los mecanismos de circulación que ponen en juego la alianza y el parentesco como los dos ejes básicos y fundamentales de las relaciones sociales. Porque, en definitiva, es el sistema de relaciones sociales el que se ve afectado por una coyuntura política que transformará el concepto de autoridad, los valores culturales, las prácticas cotidianas y las jerarquías sociales.

Pero hagamos una breve y esquemática aproximación a la evolución temporal de este proceso que si bien tiene fechas de ruptura concreta como la que acabamos de señalar, la realidad es mucho más compleja y supuso la intervención de muchas variables. La Reforma protestante minó, profundamente, la unidad de carne y sangre de los esposos, pero chocó con la resistencia e interiorización profunda del sistema de derecho canónico. Por otra parte, el sistema de linaje se diluye al generalizarse las primogenituras en el mayorazgo y pasar a ser prioritaria la línea de primogenitura concretada en una persona precisa, mientras que el celibato es el destino de una parte de los hijos segundos. En líneas generales, podríamos decir que hasta mediados del siglo XVIII los impedimentos canónicos son respetados y la alianza se estructura siguiendo relaciones abiertas hacia el exterior de carácter exogámico; pero comienzan a producirse mecanismos de contracción, que en los siglos XVI y XVII no habían tenido lugar: matrimonio tío-sobrino o segundas nupcias con la hermana de la esposa fallecida (sororato); a la vez se produce un debilitamiento del control de la Iglesia con la Real Pragmática de marzo de 1776, sobre la obligación de solicitar permiso a los padres para el matrimonio (Chacón y Méndez, 2007). Las estrategias familiares de alianzas interesadas se hacen vulnerables a la fisura que suponían los matrimonios desiguales, verdadero *leiv motiv* de la promulgación de la Pragmática. Paulatinamente, y coincidiendo con la coyuntura política de finales del siglo XVIII y principios del XIX: có-

digos civiles de Austria, José II; el código prusiano; el código civil francés de 1804, autorizan levirato y sororato y limitan la consanguinidad al cuarto grado romano, es decir a primos hermanos. Al relajarse las prohibiciones los matrimonios son más próximos, la consanguinidad aumenta y los afines serán, igualmente, más próximos; pero, a la vez, el intercambio de matrimonios es más exógamo. El fuerte crecimiento demográfico durante los siglos XVIII y XIX y los cambios legislativos y culturales dan lugar a un elevado incremento de la consanguinidad.

La ruptura del sistema político-jurídico con la caída de las monarquías absolutas y el fin de la concesión y obtención por parte de éstas de privilegios inherentes a los grupos nobiliarios y aristocráticos, tienen como efecto la descomposición de los grupos sociales tradicionales, a la vez que una readaptación a una economía mercantilizada, financiera y de inversiones que se relaciona directamente con los matrimonios cercanos que realizan hacendados, notables, miembros de las antiguas oligarquías locales y, por supuesto, algunos grupos de nobles que se integran en realidades económicas innovadoras a partir de esta trascendental coyuntura. El fortalecimiento de la autoridad paterna a partir de la Pragmática Sanción de 1776 y la transferencia a la autoridad civil que ello supone frente al debilitamiento de la Iglesia, se une a la situación de cambio social que se percibe en España.

1. METODOLOGÍA E HIPÓTESIS DE TRABAJO

El Sur de Europa presenta en la zona norte del Mediterráneo especificidades, respecto al sistema matrimonial y de la alianza, que sólo en perspectiva comparada puede ser analizado y estudiado. Dentro de esta compleja problemática, nuestro objetivo es modesto y tan sólo pretende confirmar el estancamiento de los niveles de consanguinidad en el primer tercio del siglo XIX en determinadas zonas rurales del Sur de Europa y del Mediterráneo en el período 1780-1850 (Melania (Valencia), Coy (Lorca), San Patricio (Lorca), San Mateo (Lorca), Puerto Lumbreras (Reino de Murcia), Campos del Río (Reino de Murcia), Ojós (Reino de Murcia) y abordar un problema escasamente estudiado hasta ahora: el de la consanguinidad compuesta o múltiple, como reflejo de los cambios que se producen entre una reciprocidad respecto a los

intercambios matrimoniales y una fuerte contracción en los matrimonios. Nuestro interés se centra en establecer patrones matrimoniales, característicos de las áreas mediterráneas.

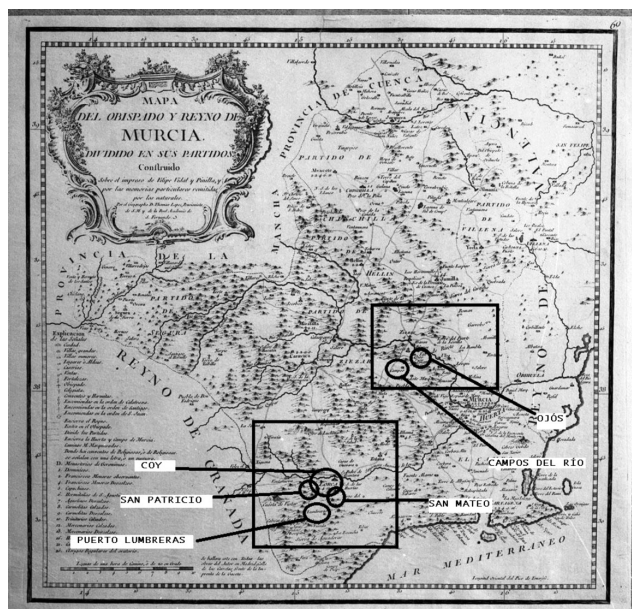
Pese al fuerte control y disciplinamiento socio-religioso, las dificultades y lejanía del territorio lleva a prácticas de unión de hombre y mujer así como al reconocimiento de hijos naturales en los libros de desposorios, convirtiéndose así la comunidad en el garante de dicho comportamiento. Los datos de consanguinidad en grados lejanos, permite deducir, pese a la escasa población, unos espacios exogámicos dentro de los grupos campesinos. Pero la cercanía entre localidades producirá un intercambio pese a las tradicionales prácticas de la cerrada como consecuencia de la pérdida de mujeres entre localidades cercanas. El intercambio matiza estas diferencias. En este sentido, las prácticas de dobles matrimonios con escasa endogamia y grados de consanguinidad alejados, se encuentran al margen del derecho canónico. La consanguinidad se utiliza, entonces, como una estrategia de consolidación de la familia; y la organización social de estas comunidades se define por las alianzas dentro del mismo grupo social. La reconstrucción genealógica de diferentes familias, ha permitido establecer gráficamente nuevos modelos de interpretación del parentesco y del matrimonio campesino.

Esta tipología tiene variedades aplicables para estudiar zonas como Murcia en el siglo XVIII, con bajos niveles de endogamia en el conjunto, como se muestra por diferentes estudios sobre la consanguinidad. La endogamia era aparentemente baja durante el siglo XVIII y principios del XIX en toda la cuenca mediterránea, como lo demuestran los estudios de la consanguinidad en Europa, realizados por autores como Sabeán (1998), Delille y Chacón (2018), Nicolini (2011) o Lanzinger (2013). Después de la primera mitad del siglo XIX se produce un crecimiento generalizado de los matrimonios consanguíneos. Sin embargo, el caso de España presenta unas condiciones diferentes. Los cambios políticos y las relaciones con la Santa Sede a finales del siglo XVIII deberán ser tenidos en cuenta respecto a su evolución en el análisis de la consanguinidad.

En la actualidad existe un número muy elevado de trabajos cuyos objetivos han ido dirigidos al estudio de la consanguinidad, esencialmente a estimar las tasas y coeficientes. Todos estos estudios poseen un rasgo común: insertan la consanguinidad dentro del parentesco, como categoría analítica.

MAPA 1

Muestra demográfica de documentación parroquial. Análisis de matrimonios consanguíneos en áreas rurales



Fuente: Archivo General de la Región de Murcia (AGRM), FR 13.1, “Mapa del Obispado de Cartagena y Reino de Murcia dividido en sus partidos”, 1724.

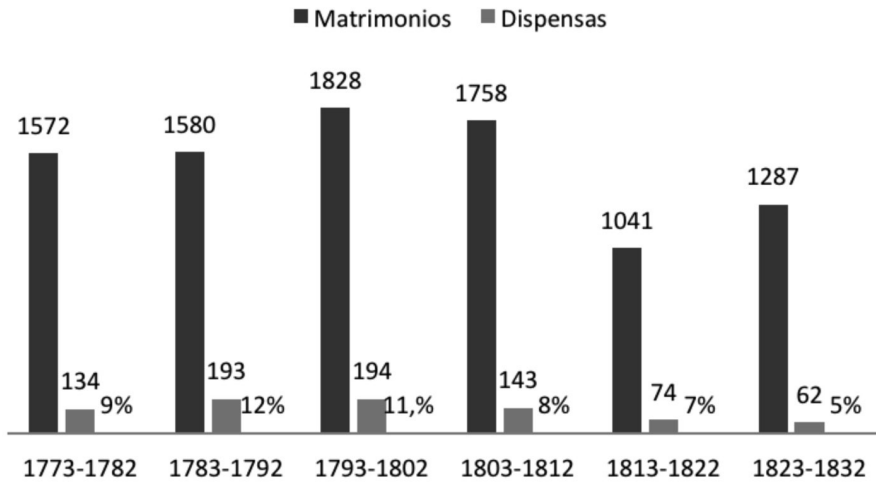
2. MATERIAL Y ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

Se han estudiado un total de 5914 matrimonios para el Reino de Murcia en el período 1773-1832. Hemos decidido concluir en 1833, pues a partir de dicho año desaparece la Agencia de Preces en Roma, principal organismo encargado de tramitar las Dispensas matrimoniales procedentes de España. De los 5914 matrimonios, hemos hallado 473 en los que existe impedimento por consanguinidad. La mayoría de ellos en casos de 3º y 4º grado.

Desde 1780 y hasta los inicios del siglo XIX, el aumento de matrimonios consanguíneos es progresivo. Los primeros resultados del análisis de los matrimonios campesinos es la presencia de matrimonios dobles. La consanguinidad se utiliza como una estrategia de consolidación de la familia. Es frecuente encontrar este modelo de matrimonio en la mayoría de las zonas rurales del Reino de Murcia. La reconstrucción genea-

lógica ha permitido analizar modelos característicos en esta muestra. La horizontalidad en los sistemas de alianza campesina es otro rasgo común a estos matrimonios. Por otra parte, la presencia de matrimonios dobles dentro de una misma familia, demuestra que la consanguinidad se convierte en una práctica necesaria y frecuente en los grupos campesinos. Este modelo se repite de forma reiterada en los casos analizados.

GRÁFICO 1
Total de matrimonios y número de dispensas matrimoniales



Fuente: Archivos parroquiales: Coy, San Mateo, San Patricio, Ojós, Campos de Río, Puerto Lumbreras.

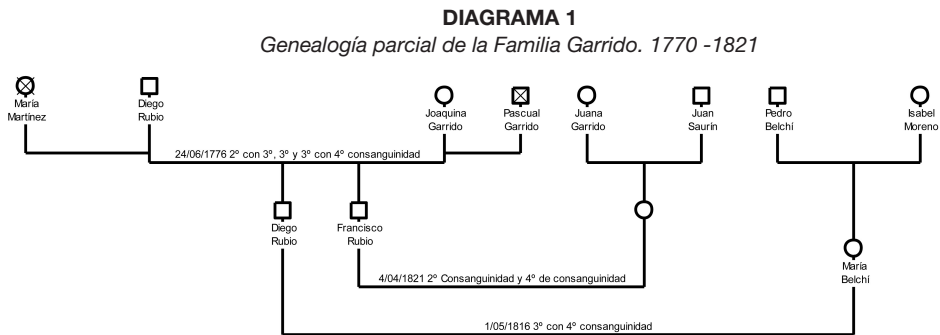
Individualismo y ruptura del concepto de misma sustancia (carne y sangre), demuestra que estaríamos ante individuos con una base de autonomía e independencia, pérdida de sentido de la dote y nuevo concepto de las relaciones de trabajo y de las clases sociales. Todo ello como consecuencia del papel fundamental que alcanzan el sororato y levirato. Prohibido por la Iglesia desde 1215, pero que se pone en práctica y la propia Iglesia lo acepta cuando, en una coyuntura político-legislativa y cultural entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, se relajan las prohibiciones matrimoniales al cambiar los grados de prohibición y, como consecuencia, se incrementa la consanguinidad, como señalábamos anteriormente. Las consecuencias de este complejo proceso es la necesidad de analizar los factores que provocan tal situación y, en segundo lugar, cómo se integran las distintas variables. Tal y

como indicábamos al principio de este texto, nuestra intención es medir el estancamiento del parentesco en el período 1773-1832 y abordar el problema de la consanguinidad compuesta o múltiple.

3. LA REGULACIÓN DE LOS CAMPESINOS EN TORNO AL PARENTESCO

La tabla 1 refleja el estancamiento del parentesco y pone de manifiesto la diferencia entre áreas rurales con mayor volumen y porcentaje de dispensados, frente a los núcleos urbanos con cifras muy inferiores; especialmente San Mateo, parroquia que incluye a la población noble y eclesiástica de la ciudad de Lorca, y San Patricio, en la que se integra, también, una parte del área rural de la ciudad de Lorca. Y esta situación tiene lugar, precisamente, cuando se están produciendo cambios que alteran el sistema vigente. Respecto a la consanguinidad compuesta o múltiple, podemos afirmar que tiende al fortalecimiento de la endogamia en las comunidades rurales, en las que es más abundante que en zonas urbanas, y a la perpetuación de diversas familias de estas zonas como estrategia de seguridad.

Hemos reconstruido algunas familias para conocer la evolución final del siglo XVIII y primeras décadas del siglo XIX. Comprobamos que existen cuatro familias que se entrelazan entre sí durante dicho período. Su amplitud sólo nos ha permitido una reconstrucción parcial. Se trata de las familias Garrido, Abenza, Rubio y Prieto.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 1

Análisis comparado del parentesco en zonas agrarias. Reino de Murcia. 1773-1832

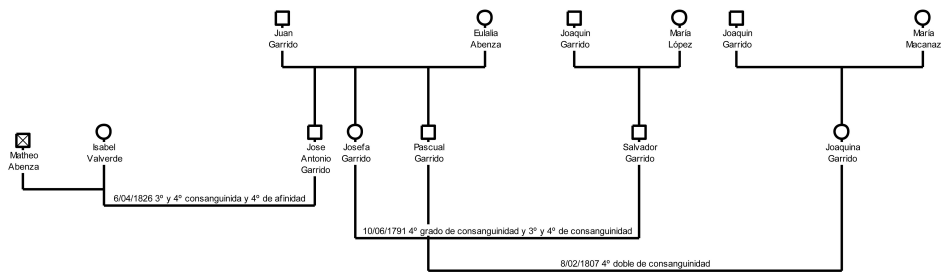
Cronología 1773-1832	Coy (Lorca)			San Patricio (Lorca)			Puerto Lumbreras			San Mateo			Ojós (Valle de Ricote)			Campos del Río (Valle de Ricote)			Totales		
	Tm	Nº	%	Tm	Nº	%	Tm	Nº	%	Tm	Nº	%	Tm	Nº	%	Tm	Nº	%	Tm	Nº	%
1773-1782	145	20	13,8	809	49	6,0	176	26	14,7	345	13	3,8	49	16	32,6	48	10	20,8	1572	134	9%
1783-1792	-	-	-	853	64	6,1	312	66	21,1	334	11	3,3	46	21	45,6	27	6	22,2	1580	193	12%
1793-1802	107	30	28,8	890	69	7,7	438	64	14,6	310	9	2,9	49	15	30,6	35	7	20,0	1828	194	11%
1803-1812	242	23	9,5	541	21	3,8	455	53	11,6	415	16	3,9	53	19	35,8	52	11	21,1	1758	143	8%
1813-1822	165	9	5,4	-	-	-	418	31	7,4	340	17	5	68	12	17,6	50	5	10	1041	74	7%
1823-1832	207	12	5,8	-	-	-	623	25	4,0	346	7	2	65	12	18,4	46	6	13	1287	62	5%
TOTALES	866	94	10,8	3093	203	6,5	2422	265	10,9	2090	73	3,4	330	95	28,7	258	45	20,6	9066	800	8.8%

Nota: Tm: Total matrimonios. Nº: Dispensados por parentesco. %: Relación-total.

Fuente: Elaboración propia.

DIAGRAMA 2

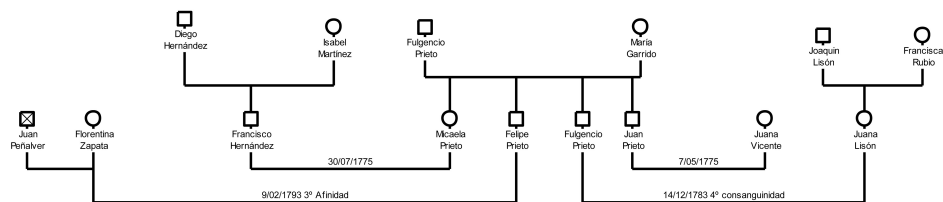
Genealogía de las familias Garrido-Abenza 1791-1823



Fuente: Elaboración propia.

DIAGRAMA 3

Genealogía parcial Familias Prieto y Garrido

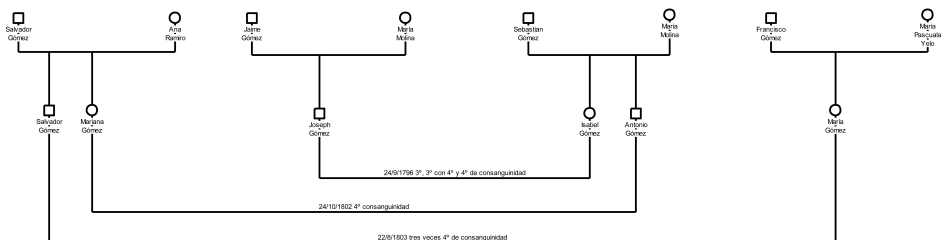


Fuente: Elaboración propia.

Es evidente el predominio y fuerza demográfica de la familia Garrido en su alianza matrimonial con las familias Rubio (diagrama 1), Abenza (diagrama 2) y Prieto (diagrama 3); en el diagrama de la familia Garrido observamos el parentesco en dos generaciones entre la familia Garrido y Rubio, pero lo significativo es la continuidad en ambas generaciones de la consanguinidad múltiple y cómo los dos hijos vuelven a emparentar dentro de segundo con cuarto y tercero con cuarto. Una situación que vuelve a producirse entre las familias Garrido-Abenza: dos hijos y una hija, José Antonio Garrido, Pascual Garrido y Josefa Garrido, se casan en grado múltiple de consanguinidad; en el caso de los Prieto y Garrido, se trata también de dos hermanos: Felipe Prieto y Fulgencio Prieto, hijos de Fulgencio Prieto y María Garrido, que contraen matrimonio el primero en tercero de afinidad el 9 de febrero de 1793 y el segundo en cuarto de consanguinidad el 14 de diciembre de 1783.

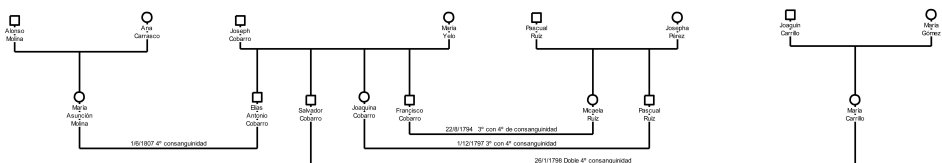
Hemos comparado con otra localidad rural vecina: Ojós, en el valle de Ricote, antigua población morisca, y los ejemplos de las familias Moreno y Cachopo y Masa siguen la línea de hermanos y ambos en consanguinidad. Es decir, hermano y hermana casan de forma estratégica con otros dos hermana/hermano respectivamente. Mientras, en la localidad de Abarán, las familias Gómez y Cobarro son las que emplean la consanguinidad de forma continuada como una estrategia sucesoria, en los siglos XVIII y XIX. Esto puede ser un indicador de cómo las comunidades campesinas, emplean el parentesco como forma de perpetuación en una comunidad local.

DIAGRAMA 4
 Familia Gómez. Archivo parroquial de San Pablo. Abarán (Murcia)



Fuente: Elaboración propia.

DIAGRAMA 5
 Familia Cobarro. 1794-1807. Archivo parroquial de San Pablo. Abarán (Murcia)



Fuente: Elaboración propia.

Quizá existe una peculiaridad no tenida en cuenta por demógrafos y antropólogos: como son los principales cambios en la normativa canónica, que afectan a España principalmente. El sistema de validación de alianzas consanguíneas cambia a finales del siglo XVIII, influido de forma directa por la política regalista establecida por la Monarquía Hispánica. Es necesario hacer un punto de inflexión para ver el tratamiento que hace el derecho canónico sobre los campesinos. La Iglesia manifiesta cierta tendencia a relacionar la consanguinidad con sectores campesinos. La mayoría de tratados sobre matrimonio e impedimentos matrimoniales durante los siglos XVII-XIX, aluden a la consanguinidad, dentro del ámbito campesino, como una práctica común en gente “corta de entendederas”, pertenencia a oficios viles que solo les permite matrimonio con parientes y, en otros casos, por el propio beneficio de la comunidad en cuanto al riesgo de contrayentes foráneos que alteren la estructura social.

Los tratados sobre matrimonio en el Antiguo Régimen recogen los términos “pobres y miserables”, como sinónimo de campesinos. Las tasas de pago de las dispensas matrimoniales están definidas según estos rasgos. Es frecuente localizar la fórmula “*in forma pauperum*”, en relación a gente pobre o humilde de origen campesino. Para estos casos, las tasas son más bajas y las dispensas más sencillas de obtener.

Pero no es todo para entender en conjunto la visión sobre las alianzas consanguíneas dentro de esos sectores. Está demostrado por diversos autores como Callahan (1998) o Teófanos Egido (1979), las tensiones entre Madrid y Roma en materia de dispensas durante los siglos XVIII y XIX. Pocas veces la historiografía se ha detenido para estudiar de forma particular lo que sucedía con este tipo de matrimonios, ya que se ha hecho un análisis de conjunto.

Un perfecto ejemplo es el Pedimento Fiscal de Melchor de Macanáz en 1713. Dicho Pedimento ha sido interpretado como una forma de regalismo acusado, no solo en la restricción de dinero hacia Roma por las dispensas matrimoniales sino por ensalzar los derechos del Rey. Pero es precisamente en el discurso de Macanáz donde se critica que hasta un “*mísero labrador*”, sea capaz de obtener una dispensa matrimonial.

La tendencia de solicitud de dispensas matrimoniales, relacionadas con sectores campesinos, irá en aumento en el siglo XVIII. La mayoría de dispensas solicitadas argumentarán ser pobres con objeto de obtener rebajas fiscales contempladas en el Derecho canónico.

El proceso de solicitud de dispensa se vuelve más sencillo a partir de 1780 (ver la Real Cedula expedida en 28 de junio de 1780, referida a dispensas matrimoniales). En ella se advierte sobre la concesión de dispensas de forma arbitraria a través de cuatro puntos principales:

- 1) Los que habían obtenido dispensa matrimonial en grados de parentesco muy cercanos, bien primer con segundo grado, segundo grado etc. Y no lo habían expresado o afirmaban encontrarse en un grado más lejano.
- 2) La multitud de personas, y así lo expresa, que *vagan* con motivo de solicitar dispensa a la Corte de Roma.
- 3) La rebaja en las dispensas que se conceden sin causa justificada.

- 4) Una concesión ventajosa para subsanar los matrimonios contraídos con ignorancia en ciertos grados de prohibición, en los que se aplica dispensa.

Sin embargo, no es el único cambio que sucede en esta época. Existen diversas corrientes reformistas por parte de la Iglesia que cuestionan la legitimidad de los impedimentos matrimoniales.

El Sínodo de Pistoia (1786), convocado por Scipion Ricci —Obispo de Pistoia— y el canónico Tamburini, fue un intento por parte de sectores jansenistas de reformar la Iglesia. Respecto al matrimonio, como a otros sacramentos, se fundamentó dogmáticamente la disciplina matrimonial, distinguiendo dentro del matrimonio el contrato del sacramento. Existen dos obras del canónico Pietro Tamburini, en las que se abordaba la cuestión de los impedimentos matrimoniales que fueron censuradas: *Praelections de iusticia cristiana et de sacramentis* y *Lettere teologico-politiche su la presente situazione delle cose ecclesiastiche*. Precisamente, se perseguía un mayor control por parte de los Obispos, en las facultades obtenidas para conceder dispensas matrimoniales.

La argumentación de esta parte del clero jansenista de Pistoia fue derogada inmediatamente por la Bula *auctorem fidei*, promulgada por Pío VI. La Iglesia en este punto acepta las aportaciones civiles al matrimonio, siempre que no eliminen las regulaciones establecidas por el derecho canónico.

A ello debemos añadir la puesta en vigor del Decreto de Urquijo en 1799, por el cual se otorga especial poder a los Obispos españoles para conceder dispensas matrimoniales frente a la autoridad del Papa. No hay que olvidar el periodo de Sede Vacante acaecido a inicios del siglo XIX, tras la muerte del Papa Pío VI en 1799, además de la convulsa Europa napoleónica de ese momento. El 14 de septiembre de 1799, Urquijo promulga su Decreto sin la previa aprobación ministerial. Juan Antonio Llorente, en su colección diplomática (1808), cita hasta 19 Obispos que acatan el Decreto en mayor o menor medida. El Reino de Murcia es uno de ellos, por lo que el crecimiento de este tipo de alianzas está condicionado por la propia decisión de la Diócesis del Obispado de Cartagena. Las repercusiones del Decreto estarán presentes bien entrado el siglo XIX. Se ha analizado en profundidad la repercusión respecto a Roma del Decreto de Urquijo, en torno a las facultades concedidas a las Diócesis españolas. Las dispensas matrimoniales, no estarán exentas de este Decreto. Abundante documentación vaticana

refleja este problema. Podemos entender el crecimiento exponencial de los matrimonios consanguíneos durante esta etapa.

Las medidas de excepción acaecidas en España a inicios del siglo XIX provocaron una serie de cambios irremediables, tanto respecto al método de obtener dispensas matrimoniales cómo a la posterior revalidación de las mismas. Durante la Guerra de Independencia, la Agencia de Preces estuvo inactiva. El Embajador y Agente general Antonio Vargas se encontraba en Roma. En 1813, ya mostraba signos de preocupación por la mala gestión, aunque de buena fe, de las dispensas matrimoniales. La agencia de Madrid retoma su actividad en 1814. Las primeras impresiones de las dispensas concedidas durante estos años parecen reflejar las falsedades hechas en los breves por algunos agentes, secundadas a su vez por diferentes Obispos que permitieron esta serie de agravios.

Por otra parte, los campesinos son los mayores beneficiados con el cambio en torno a la normativa canónica. En general, los contrayentes que solicitaban dispensa matrimonial por consanguinidad debían ir a Roma para validar personalmente su matrimonio. Roma emitía un documento conocido como *auto de fe*, que era una prueba de que la penitencia se había cumplido. El proceso permanece distorsionado de muchas formas y rara vez se cumple. El testimonio de la pobreza es de gran valor para la información proporcionada económicamente, y también desde una perspectiva social. La apelación a la Penitenciaría exigió un esfuerzo más amplio para discutir todas las posibles causas de suspensión.

Los campesinos aluden cualquier enfermedad para validar su matrimonio en Roma, como se observa en este ejemplo (aunque es sólo por afinidad):⁵

Francisco Garrido y María Antonia Valiente, naturales y vecinos de la villa de Villapardo (Cuenca), parientes en segundo grado de afinidad, que los susodichos son pobres y miserables, que se alimentan de la industria y diario trabajo de sus manos. Que el citado Francisco está sirviendo quinto, y hermano sin soldada alguna, ocupado todos los días que puede de trabajar, el cava y labra en el campo hasta en sus noches. (...) Francisco Garrido, padece algunos años hace dicha debilidad natural, en la articulación de ambos tobillos, de que le resulta para cualquier ejercicio inmoderado leve infracción (...). (17/abril/1769. Testimonio de pobreza).

5 Archivo della Penitenzieria Apostolica, Matrimonialia, Anno 1769-1770, Tomo V., p. 580.

Sin embargo, los rendimientos y la producción agrícola eran muy diferentes. La mayoría de campesinos aludían que no tenían recursos. Esto implica no sólo la exención de tasas para obtener dispensas matrimoniales, sino un escaso control respecto a las diferentes alianzas y estrategias matrimoniales consanguíneas empleadas.

CONCLUSIONES

Entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, registramos unas prácticas de consanguinidad múltiple que tienen como protagonistas a hermanos y su correspondiente cierre consanguíneo dentro de un recadenamiento de alianzas que puede ser interpretado como efecto de la endogamia. Es significativa la fuerza y continuidad de la consanguinidad que caracteriza el mundo rural; sin embargo, para explicar la situación habrá que llevar a cabo un seguimiento genealógico a lo largo del siglo XIX y principios del XX, que nos permita conocer y relacionar dicha evolución con la endogamia. La comparación con ejemplos urbanos nos permitirá establecer diferencias y similitudes.

El discurso por parte de la Iglesia sobre la consanguinidad se ha caracterizado por una fuerte restricción en los grados de parentesco más próximos. La teoría de los impedimentos posee una dimensión múltiple, en la que la unión de la carne como prohibición matrimonial comienza a desvirtuarse en el siglo XVIII. La principal causa de este cambio se manifiesta a través de los diferentes agentes de cambio, que van desde las Diócesis a las esferas más altas de la Iglesia. La consanguinidad siempre había estado presente en los matrimonios de los estratos sociales con mayores privilegios, comenzando por los reyes y continuando con la aristocracia y diversos grupos nobiliarios. Una práctica, que conforme avanzan los años se va abriendo a otros grupos sociales e incluso a los estratos más bajos. Una causa directa de este cambio viene de la misma restricción impositiva de la Iglesia.

El control establecido con los impedimentos de parentesco comienza a fragmentarse ante la incapacidad de satisfacer una clara respuesta en la multitud de situaciones en las que se produce este problema. El modelo de matrimonio hacia fuera es solo una realidad teórica en el ámbito del catolicismo. Se produce un cambio en las re-

glas matrimoniales sobre el parentesco y una adaptación a un modelo fijo y hasta, en algunas ocasiones, ambiguo en su interpretación. La sangre y la carne, como símbolos de unión matrimonial, comienzan a dejar de ser elementos de prohibición y se encuentran en un estado inferior si lo comparamos con la adaptación de las prácticas relativas a la organización del parentesco. La parentela mantiene la perpetuación de la familia, en cualquier ámbito social. Hay toda una serie de prácticas existentes desde tiempos bíblicos que así lo demuestran. La Iglesia se posiciona en prohibirlas a través del derecho canónico, pero es incapaz de suprimirlas del imaginario popular. El parentesco es símbolo de continuidad, de seguridad, de alianza entre familias. La consanguinidad va más allá del pecado y el incesto, convirtiéndose en un factor relacionado con la creación de identidad. De ahí que la endogamia no sea siempre el único factor que predomine en la interpretación de este tipo de matrimonios. El análisis de la teoría canónica era una variación en la reglamentación que Trento establece sobre el parentesco. En todo caso, nos encontramos ante una situación excepcional por su complejidad, aunque dentro de demandas desde la segunda mitad del siglo XVIII, escasamente estudiada y que refleja un cambio de perspectiva respecto a las reglas y normas de la iglesia que confirma la propuesta de Gérard Delille (2001, 2011), cuando señalaba que los historiadores hemos considerado la consanguinidad como una consecuencia de la endogamia y no como un indicador fundamental del funcionamiento del sistema matrimonial y, en consecuencia de la compleja organización social en la coyuntura de mitad del siglo XVIII y mitad del novecientos.

David Sabeau constató para Neckarhausen en Württemberg (1998), un gran aumento de matrimonios consanguíneos en el siglo XIX; lo que podemos apreciar, igualmente, en tierras del Sur de Europa. Referidos, sobre todo a primos y primas en primer y segundo grado. Por ello cuestiona que la endogamia tuviese relación con la fragmentación de propietarios, siendo más bien el acceso igualitario para todos los hijos e hijas el que explicase el creciente número de matrimonios entre parientes. Sin embargo, Ida Fazio, tal y como demuestra Margareth Lanzinguer (2018: 67-81), ha criticado dicha propuesta al señalar que son el mercado y las nuevas alianzas de parentesco las que controlan e influyen sobre las posesiones y los recursos. En definitiva, tal y como apunta Gérard Delille, el incremento de las relaciones de consanguinidad próximas y su expansión no se encuentran todavía suficiente-

mente estudiadas y comprendidas. El caso de los campesinos del Sur de Europa y los matrimonios múltiples, constituyen un paso en las estrategias de una realidad social y política para la que no existe una sola explicación.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA RENEDO, Andoni (2013): *De Madrid a Roma. La fidelidad del Episcopado en España (1760-1833)*, Gijón, Ediciones Trea.
- ARDIT LUCAS, Manuel (2004): «Matrimonis entre parents: estratègia o inevitabilitat? Un exemple valencià», *Estudis d'Història Agrària*, 17, pp. 77-90.
- ALFARO PÉREZ, Francisco y SALAS AUSÉNS, José Antonio (2011): «Dispensas por consanguinidad en la Diócesis de Zaragoza (1700-1833)», en CONTRERAS CONTRERAS, Jaime (ed.) y SÁNCHEZ IBÁÑEZ, Raquel (comp.), *Familias, Poderes, Instituciones y Conflictos*, Murcia, Editum.
- BLANCO CARRASCO, José Pablo (2012): «Consanguinidad, exogamia y estrategias colectivas en la Edad Moderna. Reflexiones en torno a un ejemplo rural (1700-1820)», *Revista de Demografía Histórica*, XXX, 2, pp. 25-54.
- BESTARD CAMPS, Joan (1986): *Casa y Familia: Parentesco y Reproducción doméstica en Formentera*, Islas Baleares, Institut d'Estudis Baleàrics.
- BESTARD CAMPS, Joan (1992): «La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas», en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Poder, Familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, pp. 107-156.
- BESTARD CAMPS, Joan (2008): «El método comparativo: el caso de la familia y el parentesco en Europa», en GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (coord.), *La historia de la familia en la península Ibérica. Balance regional y perspectivas. Homenaje a Peter Laslett*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha, pp. 473-493.
- COLANTONIO, Sonia y CELTON, Dora (2005): «Las dispensas como fuente de estudio de la consanguinidad y las pautas matrimoniales», en GHIRARDI, Mónica (comp.), *Cuestiones de la familia a través de las fuentes*, Córdoba (Argentina), Centro de Estudios Avanzados – Universidad Nacional de Córdoba.

- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y LEMEUNIER, Guy (1979): «La vida conyugal a través de la reconstitución de familias en la ciudad, huerta y campo de Murcia durante el siglo XVIII. Primera fase de estudio: El análisis matrimonial», *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y letras*, 1977-1978, 36, pp. 185-217.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (1992): *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HURTADO MARTÍNEZ, José (1992): «Matrimonio y consanguinidad en Lorca y su comarca 1723-1850», en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, pp. 215-250.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y MÉNDEZ VÁZQUEZ, Josefina (2007): «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, pp. 61-85.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y DELILLE, Gérard (eds.) (2018): *Marriages and Alliance. Dissolution, Continuity and Strength of Kinship (ca.1750-ca.1900)*, Roma, Viella.
- CEBALLOS, Francisco y ÁLVAREZ, Gonzalo (2011): «La genética de los matrimonios consanguíneos», *Dendra Médica. Revista de Humanidades*, 10, 2, pp. 160-176.
- CALLAHAN, William James (1989): *Iglesia, Poder y Sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, Nerea.
- D'ONOFRIO, Salvatore (2000): «Identité et parentés en Sicile», *L'Homme*, 154-155, pp. 225.
- DELILLE, Gérard (2001): «Reflexions sur le système Européen de la parenté et de l'alliance (note critique)», *Annales HSS*, 56, 2, mars-avril, p. 378.
- DELILLE, Gérard (2003): *Le maire et le prieur. Pouvoir central et pouvoir local en Méditerranée Occidentale (XV^e-XVIII^e siècle)*, Editions Ecole Française de Rome (Roma) et Editions Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales (Paris). Trad. española: DELILLE, Gérard (2015): *El alcalde y el cura. Poder central y poder local en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV-XVIII*, Murcia, Editum.
- DELILLE, Gérard (2010): «Parenté et alliance en Europe occidentale. Un essai d'interprétation générale», *L'Homme*, 193, pp. 15-135.
- DELILLE, Gérard (2010): «La fratrie: des frères ou des individus?», *European Review of History*, 17, 5, pp. 705-718.

- DELILLE, Gérard (2011): «Evolution within sibling groups from one kinship system to another (sixteenth to nineteenth century)», in SABEAN, D. W., *Sibling relations. The transformation of European kinship 1300-1900*, New York/Oxford, pp. 145-163.
- DELILLE, Gérard (2013): *Leconomia di Dio, Famiglia e mercato tra cristianesimi, hebraísmo, Islam*, Roma, Salerno Editrice.
- DESVEAUX, Emmanuel (2002): «La consanguinité. Horizon indépassable de la raison parentaire?», *L'Homme*, 164, pp. 105-124.
- DUBERT GARCÍA, Isidro (1992): «Estudio histórico del parentesco a través de las dispensas de matrimonio y de los Archivos parroquiales en la Galicia del Antiguo Régimen: Primera aproximación», en BERMEJO, Juan Carlos (ed.), *Parentesco, Familia y Matrimonio en la Historia de Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, pp. 167-191.
- EGIDO, Teófanos (1979): «Regalismo y relaciones Iglesia-Estado (siglo XVIII)», en GARCÍA VILLOSALADA, Ramón (dir.), *Historia de la Iglesia de España*, tomo IV, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, pp. 124-249.
- FUSTER SIEBET, Vicente (1982): *Estructura antropogenética de la población de nueve parroquias del municipio de Los Nogales, Lugo (1871-1977)*, Madrid, Tesis Doctoral, Ediciones de la Universidad Complutense.
- FUSTER SIEBET, Vicente (2001): «Estudio de la consanguinidad en el marco de un análisis biodemográfico: el caso de la comunidad rural de Galicia», *Revista de Demografía Histórica*, XIX, 1, pp. 17-33.
- FUSTER, Vicente y COLANTONIO, Sonia (2001): «Factores relacionados con la variación de la consanguinidad en zonas rurales de España», *Revista de Demografía Histórica*, XIX, 1, pp. 87-102.
- FERNÁNDEZ CORTIZO, Camilo (2004): «La tierra de Montes en el siglo XVIII: Espacios matrimoniales y reproducción social», *Revista de Demografía Histórica*, XXII, 2, pp. 77-120.
- GAMELLA, Juan Francisco, NÚÑEZ NEGRILLO, Ana María y MARTÍN-CARRASCO MUÑOZ, Elisa (2010): «Entre marido y mujer. Discursos eclesiásticos en las causas de dispensa de los matrimonios consanguíneos celebrados en la Diócesis de Granada (1892-1963)», *Gazeta de Antropología*, 26, pp. 1-39.
- GANDÍA BARBER, Juan Damián (2007): *El impedimento de consanguinidad. Historia y fundamentación*, Barcelona, Laborum.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (2000): *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra (Alcaraz, siglo XVIII)*, Madrid, Ministerio de Agricultura y Pesca.

- GARRIDO ARCE, Estrella (1992): «Familia, parentesco y alianza en la huerta de Valencia, siglo XVIII. La estrategia familiar de la consanguinidad», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 18, pp. 217-236.
- GAUDEMET, Jean (1994): *El matrimonio en occidente*, Madrid, Taurus.
- GHIRARDI, Mónica e IRIGOYEN, Antonio (2009): «El matrimonio en el Concilio de Trento e Hispanoamérica», *Revista de Indias*, 246, pp. 241-271.
- GÓMEZ, Pedro (1985): «Análisis de la consanguinidad en la zona cantábrica de los picos de Europa. Liébana, Cantabria», *Actas del V Congreso español de antropología biológica*, Barcelona, pp. 53-62.
- GOUESSE, Jean Marie (1977): «L'endogamie familiale dans L'Europe catholique au XVIII^e siècle. Première approche», *Mélanges de L'Ecole Française de Rome*, 89, pp. 95-116.
- HERITIER, Françoise (1981): *L'exercice de la parenté*, Paris, Gallimard-Le Seuil.
- JAMARD, Jean-Luc, TERRAY, Emmanuel y XANTHAKOU, Margarita (2000): *En substances: textes pour Françoise Heritier*, Paris, Fayard.
- LANZINGER, Margareth (2011): «Parenté et genre: des mariages par alliance», en BELLAVITIS, Anna y EDELMAN, Nicole (dirs.), *Genre, femmes, histoire en Europe*, Paris, pp. 233-254.
- LANZINGER, Margareth (2013): «Mariages entre parents, l'économie de mariage et le bien común. La politique de dispense de l'Etat dans l'Autriche de l'Ancien Régimen finissant», en BELLAVITIS, Anna, CASSELLA, Laura et RAINES, Dorit (dirs.), *Construire les liens de famille dans l'Europe moderne*, Rouen, Presses Universitaires de Rouen et du Havre, pp. 69-86.
- LANZINGER, Margareth (2018): «Kin-marriages in the 19th century: expanded perspectives and challenges», en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y DELILLE, Gérard, *Marriages and Alliance. Dissolution, Continuity and Strength of Kinship (ca.1750-ca.1900)*, Roma, Viella, pp. 67-81.
- LLORENTE, Juan Antonio (1808): *Colección Diplomática de varios papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica*, Madrid, Imprenta de Ibarra.
- MANZANO LEDESMA, Fernando (2019): «Matrimonios entre parientes en Asturias (1701-1900): evolución, condicionantes y entornos sociales de cambio», *Revista de Demografía Histórica*, XXXVII, 1, pp. 119-150.
- MEILLASOUX, Claude (2000): «Parler parenté», *L'Homme*, 153, pp. 153-164.

- MORONI, Antonio (1962): «Frequenza dei matrimoni consanguinei in Italia» en *Att. Ass. Genet. Ital.*, 7, pp. 207-223.
- PINTO-CISTERNAS, Juan (1979): «Consanguinity in Spain. 1911-1943. General methodology, behavior of demographic variables, and regional differences», *Soc. Biol.*, 26, pp. 55-71.
- PORQUERES I GENÉ, Enric (2009): «Individu, modernité et parenté», en PORQUERES I GENÉ, Enric (dir.), *Defis contemporaine de la parenté*, Paris, Editions de l'Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, pp. 13-31.
- PORQUERES I GENÉ, Enric (2011): «Parenté et ideologie: la parentéle chrétienne», en BONTE, Pierre, PORQUERES, Enric et WILGAUX, Jérôme, *L'Argument de la filiation aux fondements des sociétés européennes et méditerranéens*, Paris, Editions de la Maison des Sciences de L'Homme, pp. 349-368. Trad. española: PORQUERES I GENÉ, Enric (2018): «Parentesco y teología: la parentela cristiana», *Estudios sobre el parentesco*, Granada, Ediciones Universidad de Granada, pp. 53-83.
- PORQUERES I GENÉ, Enric (2015): *Individu, personne et parenté en Europe*, Paris, Editions Maison des Sciences de L'Homme.
- PRIETO GARCÍA, Ana (2014): «Familia y endogamia en el mundo rural extremeño durante la Guerra de Independencia», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 29, 2, pp. 1-20.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel (1992): «El poder y la familia. Formas de control y de consanguinidad en la Extremadura de los tiempos modernos», en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, pp. 15-34.
- SABEAN, David y MEDICK, Hans (1980): «Note preliminary su familia e parentela: interessi materiali ed emozioni», *Quaderni Storici*, 45, pp. 1087-1115.
- SABEAN, David (1998): *Kinship in Neckarhausen, 1700-1870*, Cambridge, Cambridge University Press.
- SÁNCHEZ BAENA, Juan José y CHAÍN NAVARRO, Celia (1992): «La persistencia del Antiguo Régimen en la estructura matrimonial mediterránea: el análisis del parentesco en Cartagena (1750-1850)», en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, pp. 177-214.
- SCHNEIDER, David (1984): *A critique of the study of kinship*, Ann Arbor, University of Michigan Press.

- TAGLIAVINI, Federica y NICOLINI, Luciano (2011): «Endogamia, consanguinidad y matrimonios con expósitos en una parroquia de la montaña boloñesa», *Revista de Demografía Histórica*, XXIX, 1, pp. 163-179.
- VALLS, Arturo (1960): «Datos estadísticos sobre frecuencias actuales de la consanguinidad en algunas comarcas y capitales españolas», *Antropología y Etnología*, 12-13, pp. 191-233.
- VALLS, Arturo (1982): *Antropología de la consanguinidad*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense.